

ESTADO No. 069

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	EXCOMIN SAS	IGN-08021	AUTO No. 580	06-12-2013	<p>ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número IGN-08021, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal D. <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO- requerir bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión IGN-</p>

					<p>08021) para que presente los formato Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2010, semestral y anual 2011 y el semestral 2013 Y DE REGALIAS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Allegar los documentos solicitados para resolver la solicitud de cesión en virtud del artículo artículo 17 de la ley 1437 de 2011 los legajos que se relacionaran a continuación: contrato de cesión de derechos, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Fotocopia de la Cedula del Representante Legal de la Entidad, Antecedentes Disciplinarios (procuraduría) de la pretendida cesionaria de conformidad con la parte motiva de este auto esto es, un mes contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS FRANCISCO SUAREZ CORZO	LGS-14501	AUTO No. 593	10-12-2013	<p>ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No. LGS-14501, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal D. <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>. Para los pagos de los periodos comprendidos entre el 01 de Abril de 2012 al 31 de marzo de 2013 para la segunda anualidad, y el periodo comprendido entre</p>

				<p>el 01 de Abril de 2013 hasta el 21 de Marzo de 2014, para la etapa correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACION para lo cual se le otorga un término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No. LGS-14501, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes dicha póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO- REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión No. LGS-14501) para que presente los formato Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011 y 2012 y semestral del 2012 y 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115</p>
--	--	--	--	---

					<p>de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión No. LGS-14501) para que CANCELE la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.722.315) por concepto de Visita Técnica vigencia 2012, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JACOBO ANZOLA	IDN-14122	AUTO No. 592	10-12-2013	<p>ARTICULO PRIMERO.-CONCEDER al señor JACOBO ANZOLA, concesionario del título No. IDN-14122, el término estipulado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se allegue preliminarmente la manifestación expresa de parte del Titular Minero de quien sería el pretendido cesionario, ahora bien de ser una persona natural corresponderá allegar los requisitos referente a la fotocopia de la cedula de ciudadanía y los antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la pretendida cesionaria y si es persona jurídica se deberá presentar los documentos Respecto del Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y lo antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la pretendida cesionario y/o cesionaria, además el adecuado documento de negociación donde conste está figura jurídica, respecto de la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones, de conformidad a</p>

				<p>lo preceptuado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial en relación a la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones solicitado dentro del Contrato No. IDN-14122.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. IDN-14122, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) y f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - 17.6 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, realice los pagos por valor de: (\$ 2.662.735) Dos millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos), (\$ 2.817.349) (Dos millones ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y nueve pesos) y (\$ 2.930.700) (Dos millones novecientos treinta mil setecientos pesos), para los períodos 2011-2012 , 2012 – 2013 y 2013-2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2 y “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no reposición de</p>
--	--	--	--	---

				<p>la póliza minero ambiental del Tercer año de Construcción y Montaje.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Así mismo cabe aclarar que el pago del canon superficario se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contado a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Concesionario de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, los pagos de la visita de fiscalización Minera por valor de: (\$ 861.157). OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS y \$ 813.897 (OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS), igualmente para que presente los Formatos Básicos Mineros anual del 2012 el cual deberá ir acompañado del respectivo plano, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y semestral del 2013 y el Programa</p>
--	--	--	--	---

					<p>de Trabajos y Obras PT.O, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los pagos de las visitas de fiscalización mineras antes expuestas, se deberá cancelar en la cuenta corriente No. 951-24485-4 BANCO AV VILLAS.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR, al Concesionario que con el fin de ejecutar las labores de construcción y montaje o explotación, se deberá presentar la respectiva Licencia Ambiental ajustada a la norma.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.-ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE	CI EXCOMIN SAS	1993T	AUTO No. 591	10-12-2013	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a C.I. EXCOMIN SAS, la

PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA					<p>presentación de la capacidad legal de la pretendida cesionaria, así como la capacidad técnica, económica y empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 024 de 1994, en aras de evaluar la solicitud de cesión de Derechos.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Una vez sean allegados los documentos anteriormente relacionados, serán remitidos a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, para lo de su competencia.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Recordar al titular minero, que para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión, de conformidad con lo expuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR C.I. EXCOMIN SAS, para que allegue Declaración y pago de las respectivas regalías III trimestre de 2013, para lo cual se concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído. So pena de proceder conforme al artículo 112 literal d) “<i>el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas</i>” y 115 de la ley 685 de 2001 Multas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR C.I. EXCOMIN SAS, para que allegue el pago por concepto de inspección a campo, conforme al requerimiento RESOLUCION PARCU-003 DE 2013, notificado en estado No. 006 de fecha 08 de marzo de 2013, por valor de \$ 4.232.846.</p>
---------------------------------------	--	--	--	--	---

					<p>PARAGRAFO 1º. Para lo cual se le concede un término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio de multa. Conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 2º. El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 75 C.C.A.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIEL FORERO FERNÁNDEZ	LGS-08301	AUTO No. 578	06-12-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” Es decir el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje por lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo</p>

				<p>para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al concesionario, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.6, la póliza de cumplimiento disposiciones legales para el Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.4 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular los Formularios de declaración de regalías del III y IV trimestre de 2012 y II trimestre de 2013 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al Titular el Programa de Trabajos y Obras P.T.O teniendo en cuenta lo expuesto en La ley 685 de 2001 en su Artículo 84 y el decreto 3290 de 2003 correspondiente a las especificaciones técnicas para la</p>
--	--	--	--	---

					<p>presentación de planos y mapas aplicados a la minería como también la Resolución 428 del 26 de Junio de 2013 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al Titular la suma de \$ 115.727 pesos, más intereses (desde el 07 de Diciembre de 2012) por el canon superficiario del periodo comprendido entre el 07 de Diciembre de 2012 y hasta el 07 de Diciembre de 2013. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: RECORDAR a EL TITULAR que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto carbonífero y no se dispone de Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No LGS-08301.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	FD2-163	AUTO No. 595	10-12-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, al titular minero con el fin de que se efectúe el pago de la visita de fiscalización requerida en la Resolución No. PARCU- 001 del 05 de Febrero del 2013 y notificada el a través del estado jurídico No. 004 del 06 de Febrero del 2013, por un valor de TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 385.824) y el Formulario de Declaración de Producción de III trimestre del 2013, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al señor VICTOR JULIO CARVAJAL concesionario del título No. FD2-163, con base a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el término estipulado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 este es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se allegue el documento donde conste la negociación de esta figura jurídica (Contrato de Cesión de Derechos) y la fotocopia de la cédula de la pretendida Cesionaria YENNY CARMELA VERGEL y antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la pretendida cesionaria.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la CESION DE</p>
-----------------------	----------------------------	---------	--------------	------------	---

					<p>DERECHOS Y OBLIGACIONES que tiene el concesionario en comento dentro del Contrato No. FD2-163.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al concesionario en mención, que para poder ser inscrita la Cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIERVO AVENDAÑO- JORGE SAID GUERRERO	CD6-141	AUTO No. 589	10-12-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a JORGE SAID GUERRERO OBREGON, en calidad de titular minero, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el documento de negociación de la cesión de Derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, Desistimiento.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Una vez sean allegados los documentos respectivos de la cesión de derechos mineros, serán remitidos a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, para lo de su competencia.</p> <p>PARAGRAFO 2°. Recordar al titular minero, que para ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá</p>

					<p>demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión, de conformidad con lo expuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JORGE SAID GUERRERO OBREGON, para que allegue la información necesaria, en aras de evaluar la solicitud de suspensión de actividades, por situación transitoria de orden económico, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este acto, de conformidad con el artículo 54 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor JORGE SAID GUERRERO OBREGON, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2023, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 75 CCA.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MICHELLE SCHIAPPA VILLAMIZAR	FCC-804	AUTO No. 588	10-12-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al señor MICHELE SCHIAPA VILLAMIZAR, en calidad de titular minero, para que allegue la Renovación de la POLIZA MINERA, conforme al requerimiento del Auto No. 177 de fecha 31 de mayo de 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, conforme a la disposición del artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Vencido el término aquí concedido, sin ser</p>

				<p>subsana la causal aducida, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001. CADUCIDAD</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, en un término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y el anual de 2012, y el semestral de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- CONCEDER, a MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, en calidad de titular minero, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el documento de negociación de la cesión de Derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. Desistimiento.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Recordar al titular minero, que para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión, de conformidad con lo expuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO QUINTO.- NO CONCEDER, más plazos para la presentación del programa de trabajos y obras, conforme a lo dispuesto en el presente Proveído, por lo tanto se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, para lo cual se concede al titular minero, un término de treinta (30) días, para que subsane la causal en la que se encuentra.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Vencido el término aquí concedido, sin ser allegadas las respectivas aclaraciones o modificaciones de la respectiva información técnica, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. MULTA</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Recordar al concesionario que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), de lo contrario incurrirá en las causales de caducidad señalada en la cláusula Décima Séptima, numerales 17.3, 17.7, y 17.9 del citado contrato.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 75 C.C.A.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	455	AUTO No. 594	10-12-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Póliza Minera, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído,</p>

					<p>para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Vencido el término aquí concedido, sin ser allegadas las respectivas aclaraciones o modificaciones de la respectiva información técnica, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001. Caducidad.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor ALVARO FORERO SALCEDO, la presentación de la LICENCIA AMBIENTAL, en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para que subsane las faltas que se le imputan, so pena de continuar con la sanción de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal g) <i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotaciones mineras</i>” teniendo en cuenta que adelanta labor de explotación sin LICENCIA AMBIENTAL</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Recordar al concesionario que sin la aprobación expresa de la Licencia Ambiental correspondiente <i>no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera</i>, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARAGRAFO 1º. Solicitar al titular minero Abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la licencia Ambiental, de lo contrario incurrirá en las causales de caducidad señalada en la cláusula Décima Séptima, numeral 17.9 del citado contrato.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- CONCEDER, a ALVARO FORERO SALCEDO, en calidad de titular minero, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el documento de negociación de la cesión de Derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. Desistimiento.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Recordar al titular minero, que para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión, de conformidad con lo expuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 75 C.C.A.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIEL FORERO FERNÁNDEZ	LH4-14101	AUTO No. 577	06-12-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Titular del Contrato N° LH4-14101 que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” Es decir el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de</p>

				<p>Construcción y Montaje por lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al concesionario, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.6, la póliza de cumplimiento disposiciones legales para el Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.4 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular los Formularios de declaración de regalías del III y IV Trimestre de 2012 y II y III Trimestre de 2013 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al Titular el Programa de Trabajos y Obras P.T.O teniendo en cuenta lo expuesto en La ley 685 de</p>
--	--	--	--	--

				<p>2001 en su Artículo 84 y el decreto 3290 de 2003 correspondiente a las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería como también la Resolución 428 del 26 de Junio de 2013 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al Titular la suma de \$ 66.488 pesos, más intereses (desde el 07 de Diciembre de 2012) por el canon superficiario del periodo comprendido entre el 07 de Diciembre de 2012 y hasta el 07 de Diciembre de 2013. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: RECORDAR a EL TITULAR que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto carbonífero y no se dispone de Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No LGS-08301.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES LA MIRLA SAS	HHM-10221	AUTO No. 583	10-12-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al concesionario, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.6, la póliza de cumplimiento disposiciones legales para el Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.4 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los formularios de Producción de Regalías para el III Trimestre del año 2013, para lo cual se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	513-1	AUTO No. 584	10-12-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al concesionario, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.6, la póliza de cumplimiento disposiciones legales para la etapa de Explotación, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.4 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Concesionario que se</p>

				<p>encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” Es decir el pago de las regalías del III trimestre de 2012 por lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago por concepto de Visita Técnica por valor de CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 427.291) teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</p> <p>PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso</p>
--	--	--	--	---

					alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA	IH9-08251	AUTO No. 602	13-12-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la titular del Contrato de concesión IH9-08251, para que allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente RENOVADA, REAJUSTADA Y MODIFICADA, para el quinto año de labores de Exploración, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente al quinto año de la etapa de exploración conforme a lo expresado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE IVAN APONTE-SILVIA NELLY PAEZ	GKL-141	AUTO No. 605	13-12-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de concesión GKL-141, la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por las causales establecidas en la Cláusula Decima Segunda, del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las</p>

				<p>faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MLC, (\$3.623.361) por concepto de canon superficiario, correspondiente al periodo del 20 de Junio de 2013 al 20 de Junio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a los señores JOSE IVAN APONTE y SILVIA NELLY PAEZ DURANTE, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y el anual de 2012, y el semestral de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GUILLERMO ELESBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	KE8-11541	AUTO No. 585	09-12-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número KE8-11541, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley contenidas en la ley 685 de 2001 en su artículo 112 literal D. <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. Por lo tanto, que realice el pago los interés devengados a la fecha de los cánones superficarios tal como está contenido en la parte</p>

				<p>motiva, y el pago del segundo CANON SUPERFICIARIO que se genera en la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE comprendida desde el 29 de septiembre de 2013 hasta el 29 de septiembre de 2014, por un valor de \$95.511 más los interés devengados a la fecha por mora en el pago.</p> <p>ARTICULO TERCERO- requerir bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001, al titular del contrato de concesión KE8-1141) para que presente los formato Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual del 2013, con sus respectivo plano de labores actualizado.</p> <p>ARTICULO CUARTO: requerir bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión KE8-1141 para que allegue la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO QUINTO: requerir bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001, al titular del contrato de concesión KE8-1141 el señor GUILLERMO ELESBAN GONZALEZ RODRIGUEZ para que haga la presentación de la Licencia Ambiental, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Allegar los documentos solicitados para</p>
--	--	--	--	--

					<p>resolver la solicitud de cesión en virtud del artículo artículo 17 de la ley 1437 de 2011 los documentos que se relacionaran a continuación: contrato de cesión de derechos, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Fotocopia de la Cedula del Representante Legal de la Entidad, de la pretendida cesionaria de conformidad con la parte motiva de este auto.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR	KB6-08021	AUTO No. 587	10-12-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No. N° KB6-08021, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes dicha póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO SEGUNDO- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No. KB6-08021 a cargo de la señora OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal D. <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i></p>

					<p>Los cánones que se adeudan a la va desde el 13 agosto de 2012 y el 13 de agosto de 2013 para la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, y el periodo comprendido entre el 13 de agosto de 2013 al 13 de agosto de 2014, para lo correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: requerir bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión KB6-08021) para que realice el pago atribuible a la visita de fiscalización correspondiente al primer semestre de 2012, por un valor de \$OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 861.157), más los intereses que se causen a la fecha de pago, el cual deberá ser consignado a nombre de la Tesorería del Departamento- Fiscalización Minera, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS EDILBERTO DUEÑAS- JUAN	IIE-14551	AUTO No. 581	06-12-2013	ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER a los Concesionarios del título No. IIE-14551, con base a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley

	FERNANDO REUTO			<p>685 de 2001, el término estipulado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 este es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se alleguen las obligaciones contractuales pendientes a fin de complementar los documentos con el objetivo de continuar con la solicitud de cesión de derechos y obligaciones a favor del señor JUAN FERNANDO REUTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de los titulares del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES que tiene el concesionario en comento dentro del Contrato No. IIE-14551.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR Y DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO TERCERO DEL AUTO No. PARCU-572 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2013, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y en consecuencia requerir nuevamente la reposición de la Póliza Minero Ambiental ajustados a la norma en los siguientes términos:</p> <p>INFORMAR, a los Titulares del Contrato de Concesión No. IIE-14551, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 7.6 que establece: “el</p>
--	----------------	--	--	---

					<p>no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no reposición de la póliza minero ambiental del Segundo año de Explotación.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contado a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al concesionario en mención, que para poder ser inscrita la Cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	426	AUTO No. 582	10-12-2013	<p>PRIMERO: NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato 426, por tanto ES DEL CASO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente acto administrativo, se allegue los ajustes pertinentes de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARCU-438 del 05 de Diciembre de 2013.</p>

				<p>SEGUNDO: ADVERTIR, al Concesionario que para la ejecución de los trabajos de construcción y montaje y explotación deberá presentar copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la autoridad ambiental competente COPONOR otorgó Licencia Ambiental al proyecto y el PTO debidamente aprobado por esta autoridad minera, por lo anterior deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de labor de construcción y montaje y explotación en el área del contrato N^o 426, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos.</p> <p>TERCERO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras PTO es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial.</p> <p>CUARTO: Informar al titular que adeuda la suma de \$3.415.194 pesos, más intereses (desde el 17 de septiembre de 2013) por el canon superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje y \$2.468.750, más intereses (desde el 17 de septiembre de 2013) por el canon superficiario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje.</p> <p>QUINTO: INFORMAR al titular del contrato que se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Art. 112 literal f) del Código de Minas y la Cláusula Décima Séptima literal 17.6, que establece el no pago de multas o la no reposición de las</p>
--	--	--	--	---

				<p>garantías que las respaldan, al no reponer la garantía mencionada por lo que se debe requerir dicha obligación bajo esta causal. Así mismo, se hace necesario recordar al titular que conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión, la Póliza se debe mantener vigente durante la vida de la concesión e incluso tres años más. Para lo cual, se concederá un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SEXTO: DEJAR SIN EFECTO el REQUERIMIENTO EFECTUADO mediante Auto No. 678 11 de Septiembre de 2012 por valor de \$ 1.722.315 toda vez que la visita programada para el II Semestre de 2012 por el área de Fiscalización y Seguimiento Minero de la secretaria de Minas y Energía no fue realizada como tampoco reposa informe en el expediente del Contrato 568 que evidencie que dicha visita fue realizada.</p> <p>SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el pago por concepto de visitas técnica cuyo valor es \$ 1.627.796 la cual fue realizada el día 21 de Julio de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el pago por concepto de visitas técnica cuyo valor es de \$ 1.722.314 la cual fue</p>
--	--	--	--	--

					<p>realizada el día 11 de Abril de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>NOVENO: REQUERIR copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ADRIAN ELOY MOLINA IBARRA	JLG-10101	AUTO No. 603	13-12-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al señor ADRIAN ELOY MOLINA IBARRA, en calidad de titular minero, para que en un término perentorio de 15 días, proceda a cancelar el canon superficiario del TERCER AÑO DE EXPLORACION, requerido mediante Resolución No. 00093 de fecha 03 de septiembre 2012, so pena de culminar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 12 de la ley 685 de 2001. Literal d).</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se informa al titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a</p>

				<p>capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al señor ADRIAN ELOY MOLINA IBARRA, en calidad de titular minero, para que allegue el pago por concepto de canon superficario PRIMER Y SEGUNDO DE CONSTRUCCIÓN, y la Renovación de la POLIZA MINERA, conforme a lo expuesto en este proveído.</p> <p>PARAGRAFO 1º. CONCEDER, al titular minero, el término veinte (20) días, contado a partir de la notificación del presente acto, para que allegue los pagos respectivos de los canon superficario y la reposición de la póliza Minera, so pena de continuar con la caducidad del Contrato No. JLG-10101, establecido en el artículo 112 literal d) y f) de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor ADRIAN ELOY MOLINA, en calidad de titular minero, el pago de las inspecciones a campo, realizadas y requeridas en su momento por la autoridad delegada.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se informa al titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	---

				<p>PARAGRAFO 1º. CONCEDER, al titular minero, el término perentorio de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto, para que allegue los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con la imposición de Multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, dentro del término establecido y por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>PARAGRAFO 1º. CONCEDER, al titular minero, el término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el respectivo documento técnico, so pena de continuar con la imposición de Multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, para que allegue la Licencia Ambiental, Los Formatos Básicos mineros anual de las vigencias 2010, semestral y anual de 2011, 2012 y semestral de 2013, junto con sus planos de labores</p> <p>PARAGRAFO 1º. CONCEDER, al titular minero, el término perentorio de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el respectivo documento técnico, so pena de continuar con la imposición de</p>
--	--	--	--	---

					<p>Multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR, al señor ADRIAN ELOY MOLINA, para que allegue los documentos necesarios para evaluar la cesión de derechos mineros, situación por la cual se concede el término de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente acto. So pena de entender desistida la solicitud de cesión conforme al artículo 17 de la ley 1437 de 2001. Desistimiento. (Documento de negociación de la cesión y fotocopias de las cédulas de los cesionarios)</p> <p>PARAGARFO 1º.- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la cesión de Derechos, es necesario estar a PAZ Y SALVO, con las obligaciones minero contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 75 C.C.A.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARMOLES VENEZIANOS LTDA.	JLG-10011	AUTO No. 604	13-12-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, MARMOLES VENEZIANOS LTDA NIT: 860.077.153-1, en calidad de titular minero, “por el NO pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 1º. CONCEDER, MARMOLES VENEZIANOS LTDA NIT: 860.077.153-1, en calidad de titular minero, el término quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto,</p>

				<p>para que allegue los pagos, so pena de continuar con la caducidad del Contrato No. JLG-10011.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, MARMOLES VENEZIANOS LTDA NIT: 860.077.153-1, en calidad de titular minero, “la No reposición de la Póliza minera” conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 1º. CONCEDER, MARMOLES VENEZIANOS LTDA NIT: 860.077.153-1, en calidad de titular minero, el término quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto, para que allegue la reposición de la Póliza Minera, conforme a lo dispuesto en este proveído. So pena de continuar con la caducidad del Contrato No. JLG-10011</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, MARMOLES VENEZIANOS LTDA NIT: 860.077.153-1, en calidad de titular minero, el pago por concepto de inspección a campo realizada el 14 de mayo de 2012, por valor de \$ 1.722.314.6 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS), y el pago de la visita técnica realizada el 27 de septiembre de 2011 por un valor de 1.627.795 (UN MILLON SEIS</p>
--	--	--	--	---

				<p>CIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS)</p> <p>PARAGRAFO 1º. CONCEDER, MARMOLES VENEZIANOS LTDA NIT: 860.077.153-1, en calidad de titular minero, el término perentorio de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto, para que allegue los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con la imposición de Multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a MARMOLES VENEZIANOS LTDA, como titular minero por la No presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, dentro del término establecido y por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>PARAGRAFO 1º. CONCEDER, MARMOLES VENEZIANOS LTDA NIT: 860.077.153-1, en calidad de titular minero, el término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el respectivo documento técnico, so pena de continuar con la imposición de Multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a MARMOLES VENEZIANOS LTDA, como titular minero, para que allegue la Licencia Ambiental, Los Formatos Básicos mineros semestral y anual de las vigencias 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013, junto con sus planos de labores</p>
--	--	--	--	--

					<p>PARAGRAFO 1º. CONCEDER, MARMOLES VENEZIANOS LTDA NIT: 860.077.153-1, en calidad de titular minero, el término perentorio de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el respectivo documento técnico, so pena de continuar con la imposición de Multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 75 C.C.A.</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

MFB.